

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba entrega de mando de la «Nautilus».—Dispone que los gastos que ocasionen el reemplazo de los útiles de la Cámara del «Marqués de la Victoria», sean de cuenta del fondo del buque.—Id. se efectúe el arreglo de la fachada del hospital de Cartagena.

SERVICIOS AUXILIARES.—Desestima instancia del escribiente-deliberador D. R. Lamas.

SERVICIOS SANITARIOS.—Interesa a los apostaderos noticia de los fallecimientos que ocurran.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Desestima instancias de D.^a D. Lamela y de S. Alvarez.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando de la corbeta *Nautilus*, efectuada el día 19 de abril último por el capitán de fragata D. José M.^a Barrera y Luyando, al jefe de igual empleo D. Antonio Magaz, marqués de Magaz.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y en contestación a su carta oficial número 111, de 4 del actual, con la que remitía el estado de dicha entrega.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 310, de 24 de marzo último, del Comandante general del apostadero de Cartagena, referente a la necesidad de reemplazar los útiles de la cámara del Comandante del cañonero *Marqués de la Victoria*, por deterioro debido a la desinfección llevada a cabo en la misma, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformi-

dad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que los gastos que se ocasionen con tal motivo, sean de cuenta del fondo económico del buque.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Comandante general del apostadero de Cartagena, y de acuerdo con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido disponer que el arreglo de la fachada del Hospital de Marina, se efectúe al mismo tiempo que la del Cuartel contiguo, y que se abonen los gastos con cargo al fondo económico de edificios de fuera del arsenal.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Servicios auxiliares

Escribientes delineadores

Vista la instancia del escribiente-delineador D. Ricardo Lamas Quiza, cursada por el Comandante general del apostadero de Ferrol, solicitando le sirvan de abono para los efectos de la real orden de 11 de agosto de 1906, los servicios prestados en Marina en Cuerpo distinto del de su clase, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios auxiliares, ha tenido a bien desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 11 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Servicios sanitarios

Documentación

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Directores de los Hospitales de los apostaderos, remitan a este Ministerio, por conducto reglamentario, noticia de cada uno de los fallecimientos que ocurran en dichos establecimientos, acompañada de copia de la hoja clínica correspondiente, en que se relacionen los antecedentes patológicos y causas de la enfermedad, y de un modo detallado y diario, los síntomas, curso, tratamiento, licencias anteriores, si las tuvo, así como el resultado de la autopsia, que debe verificarse, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 24, 25 y 26 del capítulo 4.º de la Sección 1.ª del reglamento de nuestros Hospitales, y en caso de no haberse efectuado, las razones por que no se ha verificado.—Es asimismo la voluntad de S. M., que de todo individuo asistido u observado en los referidos establecimientos, que sea declarado inútil, se remita, también, a este Ministerio, copia de su hoja clínica, a fin de apreciar los fundamentos que han motivado la propuesta y la declaración de su inutilidad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 enero de 1904, ha examinado el expediente de pensión de D.ª Dolores Lamela Rodríguez, viuda del ayudante de máquinas de la Armada D. Fernando Castelló Navarrete, y declara que la interesada carece de derecho al beneficio que pretende por haber fallecido el causante a consecuencia de enfermedad común.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, vecina de San Fernando, en esa provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1915.

El General Secretario,
Gabriel Antón.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente de pensión de Serafina Alvarez Amor, madre del artillero de mar Manuel Alvarez Incógnito, y declara que la interesada carece de derecho al beneficio que pretende por haber fallecido el causante a consecuencia de fiebre amarilla el 8 de septiembre de 1894, o sea con anterioridad al 24 de febrero de 1895, y sólo los que fallecieron después de esta última fecha dejan derecho a pensión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1896.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1915.

El General Secretario,
Gabriel Antón.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

